



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Martes 16 de Enero de 2024

NÚM. 69

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la Iniciativa con carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la Reforma al primer párrafo del artículo 40 del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 28 veintiocho de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE:

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

CC. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Presentes.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez, y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones I, II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 25, 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracciones I, XVII y XVIII, 36, 37 fracción IV y VI y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 32 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la presente "INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN", argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2022 fue aprobado por el Pleno el "Punto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la Instalación del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023 del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán".

Mediante oficio número TMM/63-1/2023 de fecha 13 de febrero de 2023 el Lic. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal emitió convocatoria para la instalación y toma de protesta del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo, atendiendo a lo especificado en el artículo cuarto transitorio del Punto de Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, que indica que se deberían realizar las gestiones necesarias para:

- A) Coordinar la instalación del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo de 2023
- B) Se dé a conocer a las Dependencias y Entidades las formas de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia que en su caso corresponda;
- C) Se informe trimestralmente sobre el resultado de la optimización del gasto en las dependencias y entidades.

Aunado a lo anterior, se otorgó al Tesorero Municipal el plazo de sesenta días para la emisión del Proyecto Reglamento para la Optimización al Gasto Público y Presupuesto Participativo de Morelia, Michoacán.

El 15 de febrero del 2023 se instaló el Comité de Participación Ciudadana quedando conformado por: la persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Comité; la persona titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico; la persona titular de la Sindicatura, quien fungirá como vocal; la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal; la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien fungirá como Vocal; la persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, quien fungirá como Vocal; la persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, quien fungirá como Vocal; la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, quien fungirá como Vocal; y, la persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Vocal; únicamente con voz.

Dando cumplimiento al artículo transitorio cuarto del segundo párrafo del punto de acuerdo en cuestión, fue aprobado en la décima sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo del año en curso la "INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN" misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de agosto del 2023 dentro del tomo CLXXXIII en su Octava Sección.

Mediante oficio número IMPLAN INV 43/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Directora General del IMPLAN convocó a los integrantes del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo de Morelia, Michoacán a la Primera Sesión Ordinaria con el objetivo de presentar y en su caso aprobar la Propuesta de Reforma al artículo 40 primer párrafo del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán.

El 16 de noviembre del 2023 se llevó a cabo sesión de los integrantes del Comité Técnico Especializado del

Presupuesto Participativo de Morelia, Michoacán en la que se analizó y aprobó por unanimidad el acuerdo en el que se expresa la necesidad operativa de la reforma del artículo del reglamento que da motivo a este dictamen.

El 17 de noviembre del 2023 mediante oficio IMPLAN 591/2023 se hizo llegar el Acuerdo del Comité Técnico con la propuesta de reforma materia del presente a la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana a efectos de someterla a consideración del Pleno.

Una vez manifestada esta necesidad los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana con apoyo de la Dirección de Normatividad, tuvieron a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

Reunida la información y los elementos necesarios para la discusión, análisis y elaboración del Dictamen, la Síndica Municipal por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión, convocó a reunión de trabajo de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para resolver el asunto de mérito, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio de Morelia, Michoacán está investido de personalidad jurídica y que manejará su patrimonio conforme a la Ley, así como también está facultado para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV, 178, 179 fracciones III y VIII, 181 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento de Morelia para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así mismo, el párrafo segundo del numeral antes

citado especifica que: los gobiernos municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo en la que en el artículo quinto establece como mecanismo de participación el presupuesto participativo definiéndolo en el artículo 63 como «el mecanismo, por el cual, los ciudadanos michoacanos deciden el destino en que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos, que versen sobre acciones y obras a realizar en las zonas en que se dividan los municipios». Dando la posibilidad a que sean proyectos en materia de "Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas, Urbanización Municipal, Electrificación Rural y de Centros de Población menos favorecidos, Infraestructura Básica de Salud y Educativa".

Que la presente iniciativa con carácter de Dictamen tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020) el municipio de Morelia cuenta con una población total de 849,053 habitantes de los cuales 803,397 viven en la ciudad de Morelia y el resto en localidades rurales; sin embargo, contamos con más de 180 localidades rurales con necesidades diversas en materia de equipamiento y urbanización.

Además, sólo la localidad de Morelia dentro del municipio cuenta con más de mil colonias con zonas de alta y muy alta marginación en las periferias de la ciudad (CONAPO, 2021), que sin duda alguna podrán aprovechar el ejercicio de presupuesto participativo para que sus necesidades puedan ser electas por la ciudadanía.

Se debe considerar que la mayor demanda de la ciudadanía en cuanto a proyectos urbanos son justamente en materia de equipamiento urbano y de urbanización municipal, entendiéndose por equipamiento urbano al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y/o de abasto; y por urbanización municipal a la infraestructura necesaria para la instalación, conducción, rehabilitación y/o construcción de obras, de las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa: red de agua potable; pozo de agua; red de alcantarillado sanitario o pluvial; letrinas; guarniciones; banquetas; pavimentación; vialidades; reencarpamiento;

puentes; electrificación; alumbrado público; nomenclatura; señalamiento; equipamiento urbano; mobiliario urbano; jardinería; y/o forestación.

Al ser el primer ejercicio de presupuesto participativo que se llevará en el municipio de Morelia se debe considerar las altas expectativas de la ciudadanía en que su proyecto sea considerado como viable para que sea seleccionado para que la ciudadanía pueda votar por él en su caso.

Del análisis anterior, se propone una reforma al primer párrafo del artículo 40 del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, a efecto de que no se limite a cinco el número de proyectos que pueda elegir el Comité de Participación Ciudadana de entre los que cuenten con viabilidad y factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para ser sometidos a votación de la ciudadana, quedando de la siguiente forma:

Artículo 40. Selección de Proyectos. El Comité tendrá la facultad para elegir los proyectos que cuenten con la viabilidad y factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía. Será una base para la elección de los proyectos las características que incluyan uno o varios de los siguientes criterios que a juicio del Comité determine:

El Comité de Participación Ciudadana analizará aquellos proyectos propuestos por la ciudadanía y que cuenten con la viabilidad y factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para ser sometidos a votación de la ciudadanía, sin limitar que sólo puedan ser cinco proyectos, ya que se busca incentivar la participación no sólo de la zona urbana sino también de la zona rural y dado el número de colonias y localidades rurales es importante que siempre que se cuente con las factibilidades mencionadas haya la posibilidad de poder ser votado por la ciudadanía. Que, actualmente el primer párrafo del artículo 40 del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán especifica que «El Comité tendrá la facultad para elegir hasta cinco proyectos que cuenten con la factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía.»

REGLAMENTO VIGENTE

ARTÍCULO 40.- Selección de Proyectos. El Comité tendrá la facultad para elegir hasta cinco proyectos que cuenten con la factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía. Será una base para la elección de los proyectos las características que incluyan uno o varios de los siguientes criterios que a juicio del comité determine:

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 40.- Selección de Proyectos. El Comité tendrá

la facultad para elegir los proyectos que cuenten con la viabilidad y factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía. Será una base para la elección de los proyectos las características que incluyan uno o varios de los siguientes criterios que a juicio del Comité determine:

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y elaboración del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones I, II, XVII y XVIII, 67 fracciones IV, VI y XVIII, 68 fracciones II, IV y IX, 178, 179 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 25, 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracciones I, XVII y XVIII, 36, 37 fracción IV y VI y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 32 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO.- Resulta procedente aprobar la Iniciativa con carácter de Dictamen por la que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la reforma al primer párrafo del artículo 40 del Reglamento del Presupuesto Participativo de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del

Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la reforma al primer párrafo del artículo 40 del Reglamento del Presupuesto Participativo de Morelia, Michoacán para quedar de la siguiente manera:

Artículo 40. Selección de Proyectos. El Comité tendrá la facultad para elegir los proyectos que cuenten con la viabilidad y factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía. Será una base para la elección de los proyectos las características que incluyan uno o varios de los siguientes criterios que a juicio del Comité determine:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia en la Gaceta Municipal y los Estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente: Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana: Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión; Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e Integrante de la Comisión y Minerva Bautista Gómez, Regidora Integrante de la Comisión (Signado)».

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente.- C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar.-
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia.(Firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL